

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 3 DE BADAJOZ**

*EDICTO de 25 de julio de 2016 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 466/2015. (2016ED0119)*

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA Número 63/2016

Badajoz, 6 de abril de 2016.

D.ª Carmen Pilar Santos Rodado, Ilma. Sra. Magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Badajoz y su partido judicial, ha visto los presentes autos de juicio verbal registrados con el número 466/15 seguidos a instancia de D. Luis Julio Cluny Merino representado por el Procurador Sr. Cabeza Albarca y asistido de Letrado Sr. Pérez Álvarez contra la mercantil Continuos Extremeños, SA (CONTINEXSA), declarada en situación procesal de rebeldía.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero. El 23 de abril de 2015 el Procurador Sr. Cabeza Albarca en representación de D. Luis Julio Cluny Merino presentó en el Decanato de los Juzgados de Badajoz demanda de juicio verbal contra “Continexsa” en reclamación de rentas adeudadas y de cantidades asimiladas como consecuencia de un contrato de arrendamiento urbano solicitando la condena de la demandada al abono de 40.295,03 euros, intereses y costas.

Segundo. Una vez turnada a este Juzgado la demanda, se acordó admitirla a trámite mediante decreto de 14 de mayo de 2015. Se emplazó a las partes para la celebración del correspondiente juicio verbal.

Tercero. El día 29 de marzo de 2016 tuvo lugar el acto del juicio al que no compareció el demandado pese a que estaba citado en forma, por lo que fue declarado en situación de rebeldía procesal. Se ratificó la actora en su demanda. Recibido el pleito a prueba, se propuso prueba documental que fue admitida. A continuación quedaron los autos vistos para sentencia.

**FALLO**

Estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Cabeza Albarca en representación de D. Luis Julio Cluny Merino contra “Continuos Extremeños, SA (CONTINEXSA)” declarada en situación procesal de rebeldía DEBO CONDENAR Y CONDENO a la citada demandada a abonar a la actora la cantidad de 40.295,03 euros más los intereses legales devengados desde la reclamación judicial.



Se imponen las costas a la parte demandada.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación (art. 455 LEC).

Líbrese testimonio de esta sentencia a los autos de su razón e incorpórese el original al Libro de Sentencias.

Así, por ésta, mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

#### DECRETO

Sra. Letrado de la Administración de Justicia:

Dña. Juana Fuentes Miranda.

En Badajoz, a uno de julio de dos mil dieciséis.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En el presente procedimiento se ha dictado decreto de fecha 28 de junio de 2.016, que ha sido notificado a las partes litigantes.

Segundo. En la referida resolución figura en su Parte Dispositiva el siguiente párrafo:

“ACUERDO:

Aprobar la tasación de costas practicada en este proceso en fecha 6 de junio de 2.016, por importe de 835, 63 €, a cuyo pago ha sido condenada la parte demandada”.

Tercero. Se ha observado error a la hora de indicar el importe de las costas.

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo aclarar el decreto dictado en el presente procedimiento con fecha 28 de junio de 2.016, en el sentido que se indica:

Donde dice: “Acuerdo:

Aprobar la tasación de costas practicada en este proceso en fecha 6 de junio de 2.016, por importe de 835, 63 €, a cuyo pago ha sido condenada la parte demandada”.

Debe decir: “Acuerdo:

Aprobar la tasación de costas practicada en este proceso en fecha 6 de junio de 2.016, por importe de 8.528, 93 €, a cuyo pago ha sido condenada la parte demandada”.

2. Acuerdo incorporar esta resolución al Libro de Decretos y dejar testimonio en los autos principales.



Modo de impugnación: Contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Continuos Extremeños, SA (CONTINEXA), se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Badajoz, a veinticinco de julio de dos mil dieciséis.

La Letrado de la Administración de Justicia